

RESOLUCIÓN-RTV-950-28-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 16 Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3) La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas."; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad."

Art. 76.- numeral "1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; numeral 7 literal I, establece que Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en una resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos. Los servidores o servidores responsables serán sancionados."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10) El Espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones..."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no hayan sido expresamente atribuidas por esta ley al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de la Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 8, del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL hasta la expedición de una nueva Ley de Telecomunicaciones o una reforma de este cuerpo legal, por medio de la cual se legisle permanentemente sobre la administración estatal de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción."

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión, establece:

"Art. 2.- El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios

y

9
T

RESOLUCIÓN-RTV-950-28-CONATEL-2014

internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos.- Las funciones de control las ejercerá la Superintendencia de Telecomunicaciones.”.

De conformidad con el quinto artículo innumerado agregado a continuación del Art. 5, “*Son atribuciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión: ... d) Autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión...”.*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, dispone:

“Artículo 13.- *Fusiónese el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL.-* **Artículo 14.-** *Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias.”.*

Que, el REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, determina:

“Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificación de requisitos:** *La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*
- 2) **Publicación de solicitud:** *Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.*
- 3) **Emisión de informes por la SENATEL:** *Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.*
- 4) **Resolución:** *El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.*
- 5) **Suscripción del Título Habilitante.-** *La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.*

0
1

- 6) **Registro y notificación.**- La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL.”.

Que, mediante comunicación s/n de 09 de febrero de 2010, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con trámite DTS No. 21597 de 22 de febrero de 2010, el señor Noé Estalin Cruz Toasa, solicitó el permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TV MUNDO”, para servir a la ciudad de Pedro Vicente Maldonado (que incluye los sectores de la Célica y San Vicente de Andoas), provincia de Pichincha.

Que, con oficio SNT-2012-0861 de 18 de julio de 2012, DTS: 45913, se remite los informes Técnico, Jurídico y Financiero emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para que junto con los antecedentes pertinentes sean puestos en conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Que, mediante oficio 1457-S-CONATEL-2013 de 29 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en aplicación de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, solicita al Secretario Nacional de Telecomunicaciones la elaboración de los informes de alcance relacionados con las solicitudes para la instalación, operación y explotación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción.

Que, con memorando DGGST-2014-0681-M de 26 de junio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, remite a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, respecto al permiso para instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TV MUNDO”, en el que concluyó que:

- **“... técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Noé Estalin Cruz Toasa, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TV MUNDO”, para servir a la ciudad de Pedro Vicente Maldonado (que incluye los sectores de la Célica y San Vicente de Andoas), provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe....”.**
- **“... económicamente es factible otorgar el permiso a favor del Sr. Noé Stalin Cruz Toaza, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TV MUNDO”, para servir a la parroquia Pedro Vicente Maldonado, del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas...”.**

Que, Mediante memorando No. DGPT-2014-0216-M de 09 de junio de 2014, la Dirección General de Planificación Gestión de las Telecomunicaciones, remite a esta Dirección el Informe de Plan de Gestión, respecto a la autorización de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “LATITUD DIGITAL TV”, para servir a la ciudad de La Concordia (que incluye a las parroquias rurales Las Villegas y Monterrey) y a la población La Independencia, Provincia de Santo Domingo, en el que concluyó que:

- “... Aprobar el Plan de Gestión presentado por el Representante legal de la compañía LATITUD DIGITAL TV, Sr. Juan Ernesto Ocampo Heras, para continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “LATITUD DIGITAL TV”, para servir a la ciudad de La Concordia (que incluye a las parroquias rurales Las Villegas y Monterrey) y a la población La Independencia, Provincia de Santo Domingo...”.**

Que, mediante comunicación s/n de 14 de julio de 2014, el representante legal de TV MUNDO, señor Noé Estalin Cruz Toasa, remite el Plan de Gestión pertinente con el trámite del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV MUNDO", para servir a la ciudad de Pedro Vicente Maldonado (que incluye los sectores de la Célica y San Vicente de Andoas), provincia de Pichincha.

Que, con memorando No. DGPT-2014-0283-M de 17 de julio de 2014, la Dirección General de Planificación de la Telecomunicaciones, remite a esta Dirección el Plan de Gestión, respecto a la autorización de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV MUNDO", matriz de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado (que incluye los sectores de la Célica y San Vicente de Andoas), provincia de Pichincha, a favor del señor Noé Estalin Cruz Toasa, en el que concluyo que:

- "El presente plan de gestión se encuentra **APROBADO...**".

Que, Mediante memorando No. DGJ-2014-2481-M de 15 de septiembre de 2014, la Dirección General Jurídica, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

Que, en lo relacionado con la facultad del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para el otorgamiento de concesiones de frecuencias para la operación de estaciones de radiodifusión sonora, televisión o sistemas de audio y video por suscripción, se debe considerar el principio de legalidad plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, el cual, señala que "Las instituciones del Estado y sus funcionarios ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas"; lo cual obliga a que el CONATEL, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación y el Decreto Ejecutivo No. 8 del 13 de agosto del 2009, ejerza todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, entre las cuales se encuentra la facultad de otorgar concesiones y renovar los contratos de concesión o negar la misma.

Que, de la revisión a la petición presentada por el señor Noé Estalin Cruz Toasa, respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV MUNDO", se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento para adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, en virtud de lo manifestado la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, publicó el extracto de la solicitud en la página electrónica institucional con fecha 18 de septiembre de 2014.

3.3. Los documentos presentados por el peticionario son los siguientes:

- Nombre Propuesto: **TV MUNDO**
- Copia de la cédula de ciudadanía emitida bajo el sistema MAGNA y certificado de votación del señor Noé Estalin Cruz Toasa.
- Estudio técnico de Ingeniería, que contiene la información en los formularios aprobados por la SENATEL.
Plan de Gestión remitido mediante oficio s/n de 14 de julio de 2014; y Plan de
- Sostenibilidad Económica, de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL.
Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes No. 1801668441001 a nombre del señor Noé Estalin Cruz Toasa, emitido el 04 de septiembre de 2013.
- Certificado de propiedad del lugar donde se instalará el Head – End, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.
- Declaración Juramentada celebrada ante el doctor Patricio Tapia Carpio Notario Primero del cantón Shushufindi, en la cual el señor Noé Estalin Cruz Toasa, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la

1

Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado.

Que, cumpliendo el procedimiento establecido en el Art. 29 numeral 3), las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones y Planificación de las Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, emitieron los informes técnico – económico y estratégico, constantes en los memorandos DGGST-2014-0681-M, DGPT-2014-0283-M, respectivamente.

Que, cabe señalar que en la solicitud de permiso para la operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV MUNDO", no se ha incorporado el requerimiento de autorización de un canal local para programación propia.

Que, mediante memorando DGJ-2014-2640-M, de 2 de octubre de 2014, la Dirección General Jurídica, concluye, "... que se ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en el Art. 28 del REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, y al contar con los informes técnico – económico y plan estratégico, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones debería otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV MUNDO", para servir a la ciudad de Pedro Vicente Maldonado (que incluye los sectores de la Célica y San Vicente de Andoas), provincia de Pichincha, a favor del señor Noé Estalin Cruz Toasa.

Adicionalmente el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, debe disponer la suscripción del Título Habilitante en el término de veinte (20) días, de conformidad al numeral 5) del Art. 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

En uso de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones y Jurídica de la SENATEL constantes en los Memorandos DGGST-2014-0681-M, DGPT-2014-0283-M y DGJ-2014-2640-M; remitidos al Consejo Nacional de Telecomunicaciones con Oficio Nro. SNT-2014-1906 de 06 de octubre de 2014.

ARTÍCULO DOS.- Otorgar el permiso a favor del señor Noé Estalin Cruz Toasa permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV MUNDO", para servir a la ciudad de Pedro Vicente Maldonado (que incluye los sectores de la Célica y San Vicente de Andoas), provincia de Pichincha de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
Noé Estalin	Cruz Toasa
CEDULA DE CIUDADANÍA	180166844-1
R.U.C.	1801668441001

y

19

B) DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TV MUNDO				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	Pedro Vicente Maldonado (Incluye los sectores de La Célica y San Vicente de Andoas)	Pedro Vicente Maldonado	Pichincha

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Parroquia
		PICHINCHA		PEDRO VICENTE MALDONADO	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	Av. 29 de Junio, entre Calle 3 y Calle 4, frente a Planta de Tratamiento de Agua Potable				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	5	2,2	Norte
	Longitud	79	2	42,2	Oeste
	Altura	623			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra óptica Comscope tipo
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red troncal:	Pedro Vicente Maldonado-Pichincha (Incluye los sectores de La Célica y San Vicente de Andoas)
Tipo de red:	Fibra Óptica

2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 500 - Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red distribución:	Pedro Vicente Maldonado-Pichincha (Incluye los sectores de La Célica y San Vicente de Andoas)

2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes
Localidad de la red abonado:	Pedro Vicente Maldonado-Pichincha (Incluye los sectores de La Célica y San Vicente de Andoas)
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

1

2.4) DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	Headend	Av. 29 de Junio, entre Calle 3 y Calle 4	NODO 1	Av. 29 de Junio, entre Av. Pichincha y Calle 10	Fibra Óptica
2	Headend	Av. 29 de Junio, entre Calle 3 y Calle 4	NODO 2	Av. 29 de Junio entre Elias Escobar (Calle 22) y Calle 20	Fibra Óptica
3	Headend	Av. 29 de Junio, entre Calle 3 y Calle 4	NODO 3	La Celica: Calle 3 (via a Pedro Vicente M.) entre Send O y Send Ñ.	Fibra Óptica
4	Headend	Av. 29 de Junio, entre Calle 3 y Calle 4	NODO 4	Andoas: Calle C (Via a Pedro Vicente M.) entre Calle 2 y Calle 3	Fibra Óptica

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	2.4	LINEAL	38.0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3.7	LINEAL	40.9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3.7	LINEAL	40.9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3.7	LINEAL	40.9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	2.4	LINEAL	38.0	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117 WEST A (ANTES SATMEX 8)	116.8° W
6	2.4	LINEAL	38.0	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45° W
7	1.2	LINEAL	42.0	Ku 11.7 - 12.2 GHz	HISPASAT	30° W

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	7	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
48	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	48	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8

y

RESOLUCIÓN-RTV-950-28-CONATEL-2014

0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
62	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMA CIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
2	3	60 - 66	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	TELEAMAZON AS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	ZARACAY TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
6	7	174 - 180	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
7	8	180 - 186	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
8	9	186 - 192	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 198	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
10	11	198 - 204	ECUAVISAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
12	13	210 - 216	TV MANABITA	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
13	14	120 - 126	OROMAR TELEVISION	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
14	15	126 - 132	ESPN	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	FOX SPORT	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORT 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX SPORT 3	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	CARTOON NETWORK	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	NICK	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	NICK JR	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	NICK TOONS	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	BOOMERANG	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	TNT	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	INFINITO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	LA TELE	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
27	28	246 - 252	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
28	29	252 - 258	TCM	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	FOX CHANNEL	EEUU	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	TELEMICRO	REPUBLICA DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	TELESISTEMA 11	REPUBLICA DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
32	33	276 - 282	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

33	34	282 - 288	UNIVERSAL CHANNEL	EEUU	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	COMEDY CENTRAL	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
37	38	306 - 312	NAT GEO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	MAJESTAD TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
39	40	318 - 324	LA TELE	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
40	41	324 - 330	TELE NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	AZTECA NOVELAS	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	AZTECA INTERNACIONAL	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
43	44	318 - 324	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	324 - 330	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOM	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
45	46	330 - 336	BEAT TV	HONDURAS	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C4
46	47	336 - 342	ATV	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
47	48	342 - 348	CNN ESPAÑOL	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
48	49	348 - 354	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
49	50	354 - 360	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
50	51	360 - 366	ENLACE TBN	EEUU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
51	52	366 - 372	TELE AMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
52	53	372 - 378	CUBAVISION	CUBA	HISPASAT	LIBRE	C4
53	54	378 - 384	3ABN LATINO	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
54	55	384 - 390	MTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
55	56	390 - 396	VH1	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	396 - 402	MTV HITS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
57	58	402 - 408	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
58	59	402 - 408	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
59	60	408 - 414	TELENOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	414 - 420	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
61	62	450 - 456	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
62	63	456-462	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la SENATEL proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Noé Estalin Cruz Toasa, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Pichincha	Pedro Vicente Maldonado	Pedro Vicente Maldonado

RESOLUCIÓN-RTV-950-28-CONATEL-2014

s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0
n_v (CANALES DE VIDEO)	55
n_a (CANALES DE AUDIO)	0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0
g (CANALES GUIA)	0

ARTÍCULO TRES.- Disponer que el señor Noé Estalin Cruz Toasa, proceda a cancelar los respectivos derechos por concepto del permiso autorizado, en la Dirección General Administrativa de la SENATEL.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la SENATEL, que una vez que reciba la notificación de esta Resolución, en el término de veinte días, previo al pago de los derechos respectivos, elabore y suscriba el respectivo título habilitante, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública. La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL.

ARTÍCULO CINCO.- La Secretaría del CONATEL notificará con la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, al CORDICOM y al señor Noé Estalin Cruz Toasa, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 10 de diciembre de 2014.



MGS. CARLOS JAVIER PUGA BURGOS
PRESIDENTE DEL CONATEL

Esteban Burbano Arias
ABG. ESTEBAN BURBANO ARIAS
SECRETARIO DEL CONATEL

